

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de mayo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-0709
00

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por compañía MOVIAVAL S.A.S., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.766.553-3, representada por la apoderada generalmente la señora NATHALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pereira-Risaralda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.304.884 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante MOISES ENRIQUEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1108120153

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo motocicleta marca BAJAJ BOXER CT 100ES MT 100CC - Modelo 2021, Color NEGRO NEBULOSA, Placa MOW70F

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7198ec28f0d728caeb980f3f824b6206ccf756d228ef870c9d6b503f3975bf2d**

Documento generado en 16/05/2023 12:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>